

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENSALIDA

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010 aprobó provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora de la venta de bebidas alcohólicas en horario nocturno.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, en las dependencias de la Secretaría Municipal, publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 263, de fecha 16 de noviembre de 2010. Durante el período de exposición pública indicado, que se inició el día 17 de noviembre y terminó el 23 de diciembre de 2010, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 49.c) y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la aprobación definitiva, señalándose que hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985 no entrará en vigor. El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

#### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN HORARIO NOCTURNO

##### Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Fuensalida, consciente de su responsabilidad y de los perjuicios que el consumo abusivo de bebidas alcohólicas conlleva, sobre todo en sectores de población más vulnerables, y en virtud de las competencias que la Ley autonómica 10 de 2005, de 15 de diciembre, de horarios comerciales de Castilla-La Mancha, atribuye a los Ayuntamientos, se propone coadyuvar con el resto de medidas sociales y legislativas para conseguir reducir en todo lo posible los efectos negativos del consumo abusivo de bebida alcohólicas.

##### 1. Objeto.

La presente Ley Ordenanza se dicta con fundamento en el artículo 22 de la Ley 12 de 2010, de 13 de mayo de comercio de Castilla-La Mancha. En su virtud, y por razones de orden público, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas desde las 22,00 hasta las 7,00 horas del día siguiente, con independencia del régimen de apertura que sea aplicable a los establecimientos.

##### 2. Ambito de aplicación.

La prohibición de venta de bebidas alcohólicas se circunscribe al término municipal de Fuensalida y afecta a todo tipo de establecimientos, salvo aquellos que tengan la licencia municipal de apertura en la categoría de bar en sus diversas modalidades, cafetería, pub o disco-pub, restaurante, discoteca o sala de fiestas. Tampoco estarán afectadas por esta prohibición las instalaciones temporales tipo bar que el Ayuntamiento autorice con motivo de las fiestas patronales u otras asimiladas.

Los locales afectados por esta Ordenanza, junto con el cartel genérico relativo a la prohibición de bebidas alcohólicas a menores, deberán mostrar en lugar bien visible un cartel con la leyenda: «Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas desde las 22,00 a las 7,00 horas».

##### 3. Sanciones.

En caso de infracción, y previa tramitación del expediente sancionador oportuno previsto en la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su reglamento que lo desarrolla, se impondrá las sanciones e infracciones que correspondan de conformidad con el Capítulo II de la Ley 2 de 2010, de 13 de mayo, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.**

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

**Segunda.**

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada aplicación interpretación o desarrollo de esta Ordenanza.

**DISPOSICION DEROGATORIA****Unica.**

Queda derogada la ordenanza municipal reguladora de venta de bebidas alcohólicas en horario de nocturno, así como todas las normas, acuerdos o resoluciones que sean incompatibles o se opongan a lo establecido en su articulado.

Fuensalida 18 de enero de 2011.-El Alcalde, Víctor Manuel Fernández Benito.

*N.º I.- 633*